



CONSTANCIA

El infrascrito **Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de La Masica por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** En el mes de Octubre del año 2022 se han realizado contratos temporales en esta Municipalidad.

Para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Masica a los 04 días del mes de Noviembre del año 2022.


Luis Alonso Martínez

Jefe Desarrollo Comunitario





Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/10/2022

Hora : 10:22 a.m.

USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 7084

L.: 317,503.20

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 6808

Fecha de Emision: 19/10/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JOSE LEYSIO CERNA VARELA

Id/RTN: 0801195804771

La Cantidad en Letras: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS

Descripcion:

PAGO POR CONCEPTO DEL PRIMER DESEMBOLSO DEL 60% DEL VALOR TOTAL DE PROYECTO CONSTRUCCION DE GAVIONES A LA ALTURA DEL PUENTE DE LA CA-13, EN EL RIO ORO, DE LA COMUNIDAD DE EL ORO DE LA MASICA, ATLANTIDA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 031 000 001 47210 15-013-01	Construcción de borda, El Oro	317,503.20

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	317,503.20
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	317,503.20

Firma y Sello de Presupuestario: *Delvia Hdez* (with stamp: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO 2022-2026)

Firma y Sello de Tesoreria: *Delvia Hdez* (with stamp: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, TESORERIA 2022-2026)

Firma y Sello de Alcalde (sa): *[Signature]* (with stamp: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, ATLANTIDA)

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/f9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBqC3hMxwtCcA5OLwGZHc0buKvPC3AmtwSNxeG68eh9L7Y5rvIHzt+UcHoPzz4f/BKmYWhY0R5q0 RPIQSVYCX+PHNwScebs+LlcpjL9mp1vyFaTgvhgF/0Y=



CONSTRUSER

construyendo con pasión pensando en el futuro

RTN: 08011958047714

Especialistas en construcción y reparación de: viviendas, puentes, transporte de carga, pintura y muchos mas

Zonas de servicio, La Masica, Tela y Danlí

Contáctenos al cel. 9818-6696 Correo. construser.hn@gmail.com

COTIZACIÓN

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 50ML DE CONTENCIÓN CON ESTRUCTURA DE GAVIONES

PUENTE RIO ORO CA-13 COMUNIDAD EL ORO

Por medio de la presente nos permitimos ofrecer nuestra oferta de trabajo en el que esperamos con atención su respuesta.

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total Lps.
1 M/T	Nivelado, Marcado y Trazado de ejes	55ml			
1	Madera de pino rustica de 2"x4"x12'	Pie-t	32.00	L. 28.00	L. 896.00
2	Clavos de hierro de 2 1/2"	Libra	2.00	L. 27.00	L. 54.00
3	Madera de pino rustica de 2"x2"x12'	Pie-t	32.00	L. 28.00	L. 896.00
4	Cuerda de plastica	unidad	2.00	L. 85.00	L. 170.00
	sub-total en Materiales				L. 2,016.00
	Mano de Obra, Albañil	ML	55.00	L. 45.00	L. 2,475.00
	Mano de Obra, Equipo de topografía	Dia	2.00	L. 4,329.41	L. 8,658.82
	TOTAL DE ACTIVIDAD				L. 13,149.82

2 CM-R	ACTIVIDAD: CORTE Y CORFORMACION DE DE MATERIAL EN TALUD DE BORDA DONDE SE COLOCARAN LOS GAVIONES.	660m3			
	Mano de Obra	M³	660.00	L. 12.00	L. 7,920.00
	Maquinaria Tractor D6 (de caite) y perfilado	Hora	16.00	L. 2,200.00	L. 35,200.00
	Nivelacion y Coformacion de Terraplen	M2	300.00	L. 25.00	L. 7,500.00
	TOTAL DE ACTIVIDAD				L. 50,620.00

Continúa a segunda pagina



CONSTRUSER

construyendo con pasión pensando en el futuro

RTN: 08011958047714

Especialistas en construcción y reparación de: viviendas, puentes, transporte de carga, pintura y muchos mas

Zonas de servicio, La Masica, Tela y Danlí

Contáctenos al cel. 9818-6696 Correo. construser.hn@gmail.com

4 PAV-C	Actividad: Construcción de Muro de Protección con Gaviones tipo Caja de 2mx1mx1m con Piedra de rodadura de d =20cm	250 M3					
1	Gaviones tipo caja de 2mx1mx1m ZN(Cal2.7) malla 8x10 G4R	Unidad	125.00	L.	1,431.75	L.	178,968.75
2	Cable de acero galvanizado de 2mm de diametro para sujecion	KG	12.50	L.	111.55	L.	1,394.38
3	Piedra de rio de canto rodado de d=20cm	M3	250.00	L.	400	L.	100,000.00
sub-total en Materiales				L.		L.	280,363.13
MANO DE OBRA						L.	50,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD				L.		L.	330,363.13

4 PAV-C	Actividad: Construcción de Protección de Terraplen con Colchoneta tipo Caja de 4mx2mx0.23m con Piedra de rodadura de d =20cm	47.84 M3					
1	Gaviones tipo colchoneta de 4mx2mx0.23m ZN(Cal2.4) malla 8x10 G4R	Unidad	26.00	L.	2,596.20	L.	67,501.20
2	Cable de acero galvanizado de 2mm de diametro para sujecion	KG	12.50	L.	111.55	L.	1,394.38
3	Piedra de rio de canto rodado de d=20cm	M3	23.92	L.	400.00	L.	9,568.00
4	Madera de pino rustica sin curar 2"x4"x10'	ft-t	66.66	L.	28.00	L.	1,866.48
5	Madera de pino rustica sin curar 2"x10"x12'	ft-t	60.00	L.	28.00	L.	1,680.00
6	Clavo de hierro de 2 1/2" c/c	Libra	3.00	L.	27.00	L.	81.00
sub-total en Materiales						L.	82,091.06
7	Maquina excavadora hidraulica de caite	Hora	16.00	L.	2,200.00	L.	35,200.00
sub-total en Maquinaria						L.	35,200.00
Mano de Obra		M3	47.84	L.	150.00	L.	7,176.00
TOTAL DE ACTIVIDAD				L.		L.	124,467.06

TOTAL DE MATERIALES NECESARIOS

L 364,470.18

MANO DE OBRA

L 83,729.82

MAQUINARIA Y EQUIPO

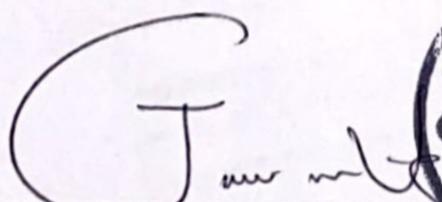
L 70,400.00

IMPREVISTOS 2%

L 10,572.00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

L 529,172.00


 Firma Autorizada





CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DC-2022-20

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa CONSTRUSER** representada por su propietario **JOSE LEYSIO CERNA VARELA** con DNI **0801-1958-04771** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio En San Juan Pueblo, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se



ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente: CONSTRUCCION DE 50ML MURO DE CONTECION CON ESTRUCTURA DE GAVIONES, EN EL PUENTE DE RIO ORO UBICADO EN LA CA-13, COMUNIDAD DE EL ORO, LA MASICA ATLANTIDA.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL

CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 529,172.00 (QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará dos desembolsos a **EL CONTRATISTA** el primero de forma anticipada por el 60% del monto total del proyecto equivalente a **L. 317,503.20 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL QUIENIENTOS TRES LEMPIRAS CON 20/100)** y el segundo y último por el 40% Por la cantidad de **L. 211,668.80 (DOCIENTOS ONCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO CON** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este último desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **40** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la

las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36%** del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de **(LPS 1,905.01) MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 01/100** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos. De igual forma deberá presentar garantía de cumplimiento de obra del 15% del valor del contrato por un monto de **L. 79,375.80 SETENATA Y NUEVE MIL**



TRECIENTOS SETENTA Y CIENCO CON 80/100 y al entregar el proyecto Quedará en retención como pendiente de pago el equivalente al 5% del valor del contrato por calidad de Obra por un valor de L. 26,458.60. con una vigencia de 6 meses.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL **CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos



los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:
EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados



después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.-

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones **AL CONTRATISTA**, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
 La Música, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
 Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamicahn@gmail.com
 2022 Año del Centenario

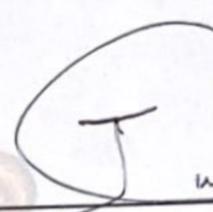


CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

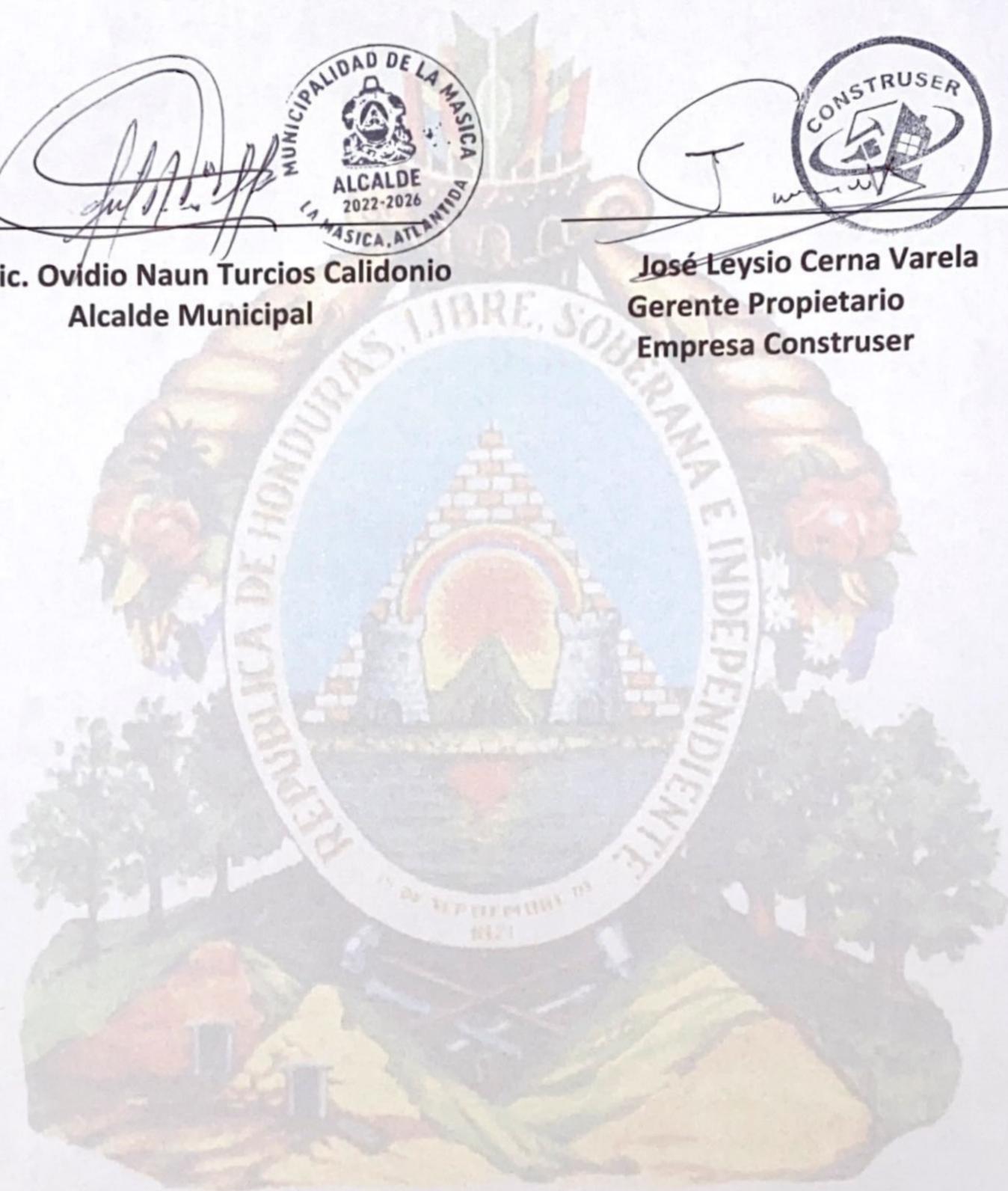
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 17 días del mes de octubre del 2022.




Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal




José Leysio Cerna Varela
Gerente Propietario
Empresa Construser





Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/10/2022
Hora : 10:12 a.m.
USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 7083
L.: 275,769.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 6807
Fecha de Emision: 19/10/2022
No.Cheque/Nota de Debito: _____
Pague a: MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ Id/RTN: 01061966002380
La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

POR CONCEPTO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO (MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CLINICA PERIFERICA), BARRIO EL CENTRO LA MASICA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 005 000 001 47110 11-001-01	Mejoramiento y mantenimiento de la clínica periférica, B° El Centro, La Masica	275,769.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	275,769.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	275,769.00

Firma y Sello de Presupuestario: *[Signature]*
Firma y Sello de Tesoreria: *[Signature]*
Firma y Sello de Alcalde (sa): *[Signature]*

Recibido por: Javier Vargas
Identidad No.: 0106-1966-002380

0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBqQ3hMxwCcA5OLwGZHf0buKvPC3AmtwSNxeG68eh9L7Y5rvIHzt+UcHoPzz4f/BKmyWhY0R5q0 RPIQSVYCX+PHNwScebs+LlcrpjL9mp1vyFaTgvhgF/0Y=

PRESUPUESTO REPARACION DE POLICLINICO

materiales	VARIOS
Propietario:	MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
Ubicación:	CASCO URBANO
Contratista:	Mario Javier Vargas Chávez
Fecha:	19 de Agosto de 2022

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Subtotal
1.00	TECHO				
1.01	lamina de alucín rojo cal 26	pie	882.00	L. 64.00	L. 56,448.00
1.02	lamina de alucín natural cal 26	pie	328.00	L. 53.50	L. 17,548.00
1.03	canaleta 2x4 cal 1.30	pie	1767.00	L. 31.73	L. 56,066.91
1.04	canaleta 2x6 cal 1.30	pie	12.00	L. 41.28	L. 495.30
1.05	tornillos punta de broca de 2 1/2	Unidad	2600	L. 1.84	L. 4,784.00
1.06	tubo estructuras 2x4 1.30	lance	5	L. 1,200.00	L. 6,000.00
1.07	flashin	pie	155	L. 180.00	L. 27,900.00
1.08	impermeabilizante imper fast	Unidad	3	L. 1,080.00	L. 3,240.00
1.09	electrodo marca elefante	caja	2	L. 510.56	L. 1,021.11
1.10	caballete de 10 pie	lance	6.5	L. 400.00	L. 2,600.00
1.11	lamina lisa	pie	220.8	L. 40.00	L. 8,832.00
1.12	discos de corte/metal de 7 pulga.	Unidad	9	L. 89.50	L. 805.50
1.13	Mano de Obra	m2	979	L. 160.00	L. 156,640.00
1.14	clavos común de 2 pulga	lb	5	L. 28.00	L. 140.00
1.15	clavos común de 3 pulga	lb	5	L. 30.00	L. 150.00
1.16	clavo de acero de 2 1/2	lb	3	L. 135.00	L. 405.00
2.00	OBRA GRIS				
2.04	faldón de bloques de 1.30	m2	22.8	L. 1,500.00	L. 34,200.00
2.05	Lavamanos	Unidad	5	L. 3,500.00	L. 17,500.00
2.06	Mueble de cocina	Unidad	4	L. 7,500.00	L. 30,000.00
2.07	bodega de aseo	m2	13.7	L. 5,000.00	L. 68,500.00
2.08	Fosa desechos médicos	m2	8	L. 4,900.00	L. 39,200.00
2.09	reparación de piso (firme de concreto)	m2	91.17	L. 510.00	L. 46,496.70
2.10	Reparación de cerámica	m2	91.17	L. 220.00	L. 20,057.40
2.11	Instalación de cielo Falso	m2	216.43	L. 457.40	L. 98,995.08
3.00	Puertas y Ventanas				
3.01	Puerta termo formadas	Unidad	6	L. 3,200.00	L. 19,200.00
3.02	Puerta de madera	Unidad	2	L. 20,800.00	L. 41,600.00
3.03	Puertas de Vidrio	Unidad	3	L. 2,400.00	L. 7,200.00



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DC-2022-16

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **EMPRESA, CONSTRUCTORA VARGAS** representada por **MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ** con DNI **0106-1966-00238** Mayor de edad, casado, quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad y de este domicilio en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LA CLINICA PERIFERICA DE LA MASICA**, con actividades principales de: demolición de fachada superior, construcción de nueva estructura, completa de techo, cielo falso 416.43 m², canal y bajante de Aluzinc calibre 26 color rojo. Reparación de piso firme de concreto y cerámica de 91.17 M², cambio de puertas en mal estado (6 termoformadas, 2 exteriores de preformadas a madera y 3 vidrio, instalación de llamadores en puertas existentes del edificio, construcción de desagüe de aires ya antes instalados, reparación del cableado y estructura eléctrica del edificio. Construcción de fachada inferior de bloque, construcción de 4 mueble de Cubículo, instalación de 5 lavamanos en área de consultorio, construcción de bodega para aseo, construcción de fosa de desechos médicos de 8 M², construcción de drenaje para aguas lluvias, mediante cotización presentada el 19 de agosto de 2022 cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA Manifiesta el Lic. **OVIDIO NAUN TURCIOS** en la condición con que actúa, que **LA MUNICIPALIDAD** mediante este acto contrata al señor por **MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ** Propietario de la **EMPRESA CONSTRUCTORA VARGAS** en su condición de prestador de servicios bajo las siguientes condiciones: a) El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las labores antes señaladas durante 65 días calendario así mismo cumplir con todas las medidas de seguridad requerida b) el plazo del presente contrato será de 65 días, comenzando a partir del Dia Lunes 29 de agosto y finalizando el 04 de Noviembre de 2022. SEGUNDA: a) El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir un horario de por lo menos ocho (8) horas, bajos las ordenes directa del jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario b) El valor del presente contrato es de **NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.919,230.00)** que se pagarán de la siguiente forma: 3 desembolsos un 30% de anticipo del total del proyecto

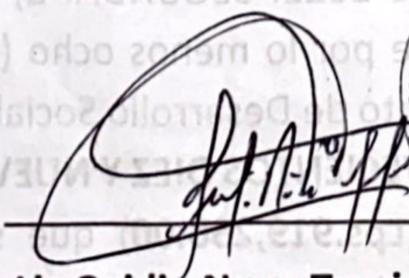
“Celebremos el Centenario, Construyendo un Municipio Mejor”



Seguidamente con informe de avance de proyecto, se pagara un 40% y por ultimo al finalizar la obra un 30% (informe final y acta de recepción) a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en relación a los servicios convenidos) Los servicios contratados será supervisados por el Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario, quien rendirá informe al Señor Alcalde Municipal, previos al pago del mismo, d) EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de pagos a cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5 % correspondiente a dicho impuesto. TERCERA: FALTAS Y SANCIONES: Continua manifestando LA MUNICIPLIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurre EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; asi mismo será falta grave la reincidencia de faltas Jevés. Estos casos de faltas leves El CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA.LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones. De igual forma deberá presentar garantía de cumplimiento de obra del 15% del valor del contrato por un valor de L. 137,884.50 y al entregar el proyecto entregará garantía del 5% del valor del contrato por calidad de Obra por un valor de L. 45,961.5. con una vigencia de 6 meses **CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación. AL CONTRATISTA, MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ

QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 22 Días del mes de agosto del 2022.


MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
ALCALDE
2022-2026
LA MASICA, ATLANTIDA

Lic Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal


SAN FRANCISCO ATLANTIDA
CONSTRUCTORA VARGAS

Mario Javier Vargas Chávez
Gerente
EMPRESA CONSTRUCTORA VARGAS



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/10/2022

Hora : 05:45 p.m.

USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 2

Orden de Pago No.: 7192

L.: 355,488.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 6915

Fecha de Emision: 28/10/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: NORELIS BEATRIZ CHACON SANTOS

Id/RTN: 01081998002947

La Cantidad en Letras: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS POR REALIZAR 21.5 HORAS DE MAQUINA PATROL, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA SAN JUAN PUEBLO, 58 HORAS DE MAQUINA PATROL PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA LOS CHORRITOS, PEÑAS DEL EDEN EN LA ZONA 04 Y 81 HORAS DE MAQUINA PATROL PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA DE EL ORO, AGUA CALIENTE, NUEVA ESPERANZA Y LAS MINAS EN LA ZONA 03.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 020 000 001 47210 15-013-01	Mantenimiento de la carretera de terracería y puentes, Zona 03, El Oro, Los Guevara, Nueva Esperanza, Las Minas, Cerro Azul, Jalisco, Agua Caliente, Pagoales	8,850.00
15 01 006 000 001 41230 15-013-01	Reparación de viviendas (Techos y pisos saludables), Zona 04, Los Chorrillos, San Antonio, Brisas Norteñas, Buena Vista, Colinas, La Montañita, Montenegro, Peñas de El Eden	264.00
15 01 020 000 001 47210 11-001-01	Mantenimiento de la carretera de terracería y puentes, Zona 03, El Oro, Los Guevara, Nueva Esperanza, Las Minas, Cerro Azul, Jalisco, Agua Caliente, Pagoales	171,102.00
15 01 021 000 001 47210 11-001-01	Mantenimiento de la carretera de terracería y puentes, Zona 04, Los Chorrillos, San Antonio, Brisas Norteñas, Buena Vista, Colinas, La Montañita, Montenegro, Peñas de El Eden	127,800.00
14 02 002 000 001 47210 11-001-01	Mantenimiento de la carretera de terracería, San Juan Pueblo-San Juan Benque	47,472.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	46,368.00
Total de retenciones:		46,368.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



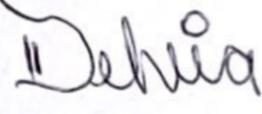
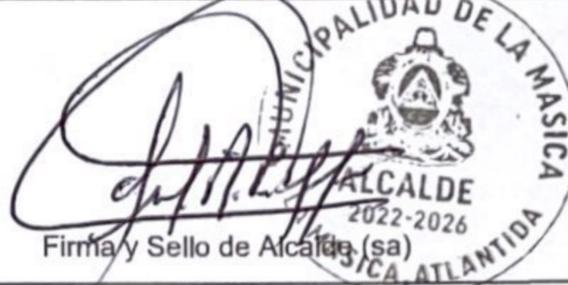
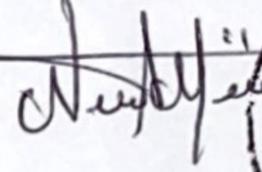
Emisión: 28/10/2022

Hora : 05:45 p.m.

USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ

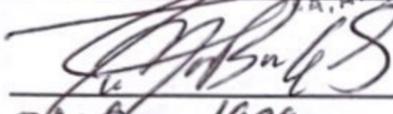
Pagina: 2 de 2

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	355,488.00
- RETENCIONES	46,368.00
TOTAL	309,120.00

Firma y Sello de Presupuesto  	Firma y Sello de Alcalde (sa)  	Firma y Sello de Tesorería  
--	---	--

Recibido por:

Identidad No.:


 0100 - 1498 - 00294



0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPwBqC3... RPIQSvYCX+PHNwScebs+LlcrpjL9mp1vyFaTgvhgF/0Y=



COTIZACIÓN

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

PROVEEDOR: Construcciones y Desarrollos Del Valle

PROYECTO Realizar 21.5 Horas de Maquina Patrol para mantenimiento de calles de terracería San Juan Pueblo, 58 horas de maquina patrol para mantenimiento de calles de terracería de chorritos, peñas del eden en la zona 4, y 81.5 horas de maquina patrol para mantenimiento de calles de terracería de El Oro, agua Caliente, y Nueva Esperanza, las minas. En zona 3

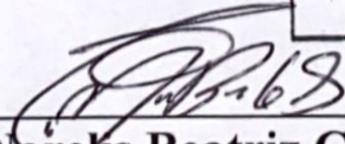
LUGAR DE LA OBRA: LA MASICA, Atlántida

FECHA: 20 De septiembre del 2022

HORAS MAQUINA	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
21.50	Realizar 21.5 horas de maquina Patrol, SJP	L. 2208.00	L. 47,472.00
58	Realizar 58 horas de maquina Patrol, ZONA 4	L. 2208.00	L. 128,064.00
81.5	Realizar 81.5 horas de maquina Patrol Zona 3	L. 2208.00	L. 179,952.00
TOTAL.....			L. 355,488.00

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMUSTIBLE	L. 142,000.00
OPERADOR	L. 71,000.00
MANTENIMIENTO DE MAQUINA	L. 17,000.00
UTILIDAD	L. 125,000.00
TOTAL	L. 355,488.00




Norelis Beatriz Chacon Santos
Gerente Propietario

Construcciones y Desarrollos Del Valle



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DC-2022-21

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa CONTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** representada por su propietario **NORELIS BEATRIZ CHACON SANTOS** con DNI **0108-1998-00294** Mayor de edad, Hondureña con domicilio en Arizona, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se



ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto Realizar 21.5 Horas de Maquina Patrol para mantenimiento de calles de terracería San Juan Pueblo, 58 horas de maquina patrol para mantenimiento de calles de terracería de chorritos, peñas del eden en la zona 4, y 81.5 horas de maquina patrol para mantenimiento de calles de terracería de El Oro, agua Caliente, y Nueva Esperanza, las minas. En zona 3

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las +actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 355,488.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **L. 355,488.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100)**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra o el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL **SUPERVISOR** aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:



EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **20** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 1,279.75) MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 75/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA : FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.



CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE

podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser



suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a



ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-



CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

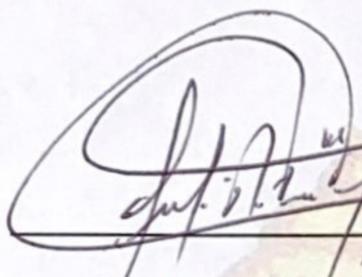


MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Música, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
2022 Año del Centenario

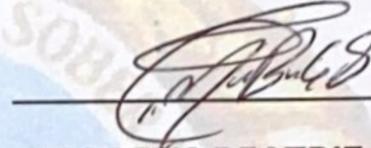


CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 5 Días del mes de Octubre del 2022.



Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



NORELIS BEATRIZ CHACON S.
Gerente Propietario
Empresa
Construcciones y Desarrollos del Valle

CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE S. DE R.L



R.T.N. 01079021293535
 ALDEA JILAMO, DOMICILIO PROPIO ORILLA DE CARRETERA
 FRENTE AL CAMPO DE FUTBOL CONTIGUO A PULPERIA PATY,
 TELA, ATLANTIDA, CEL. 9990-0969, E-Mail: cyddelvallesdrl@gmail.com

DIA	MES	AÑO	C.A.I. A0D52D-27931A-B24387-C52CDE-1BD16E-49
28	10	22	No. Factura 000-001-01-00 000162
Señor: Municipalidad de La Masica			
Dirección: La Masica		R.T.N. 01059008180697	

Cant.	DESCRIPCION	V. UNIT.	TOTAL
265	Horas maquina Patrol San Juan Pueblo	L. 2,208 00	L. 47,472.00
58	Horas maquina Patrol Zona 4	2,208 00	128,064 00
86.5	Horas maquina Patrol Zona 3	2,208 00	179,952 00
4.6			
No. Orden Compra Exenta:		DESCUENTO / REBAJA.	L.
No. Const. Reg. Exonerado:		IMPORTE EXONERADO	L.
No. Registro SAG:		IMPORTE EXENTO	L.
		IMPORTE 15% I.S.V.	L. 309,120 00
		IMPORTE 18% I.S.V.	L.
		15% IMPTO. S./VTA.	L. 46,368 00
		18% IMPTO. S./VTA.	L.
		TOTAL A PAGAR	L. 355,488 00

SON: Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho

Inv. Martínez Santos R.T.N. 01071985005279 CERTIFICACION # 9231-21-10500-57 TELA, ATLANTIDA
 Rango Autorizado 000-001-01-00000151 AL 000-001-01-00000250
 ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR COPIA: CONTABILIDAD FECHA LIMITE DE EMISION 12/04/2023
La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/10/2022
Hora : 05:45 p.m.

USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 7193

L.: 285,798.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 6916

Fecha de Emision: 28/10/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: NORELIS BEATRIZ CHACON SANTOS

Id/RTN: 01081998002947

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS DE 114 HORAS DE MAQUINA BULLDOZER, PARA MANTENIMIENTO DEL CREMATARIO MUNICIPAL.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 002 000 001 41240 11-001-01	Mantenimiento del Crematorio Municipal, Las Tres Marías	285,798.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	37,278.00
Total de retenciones:		37,278.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	285,798.00
- RETENCIONES	37,278.00
TOTAL	248,520.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Recibido por:

Identidad No.: 2006 1998-029



COTIZACIÓN

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

PROVEEDOR: Construcciones y Desarrollos Del Valle

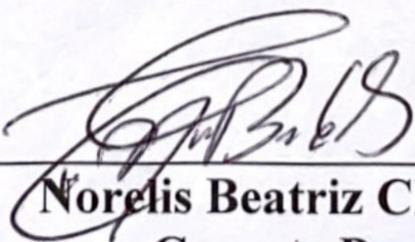
PROYECTO Realizar 114 Horas de Maquina Bulldozer para mantenimiento del crematorio Municipal

LUGAR: Arizona, Atlántida

FECHA: 28 De Septiembre del 2022

HORAS MAQUINA	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
114	Realizar 114 horas de maquina Bulldozer,	L. 2507.00	L. 285,798.00
TOTAL.....			L. 285,798

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMUSTIBLE	L. 114,000.00
OPERADOR	L. 57,000.00
MANTENIMIENTO DE MAQUINA	L. 14,000.00
UTILIDAD	L. 100,000.00
TOTAL	L. 285,798


Norelis Beatriz Chacon Santos
Gerente Propietario
Construcciones y Desarrollos Del Valle





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DC-2022-22

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa CONTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** representada por su propietario **NORELIS BEATRIZ CHACON SANTOS** con DNI **0108-1998-00294** Mayor de edad, Hondureña con domicilio en Arizona, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se



ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto Realizar 114 horas de Maquina Bulldozer para mantenimiento de Crematorio Municipal

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las +actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 285,798.00 (DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **L. 285,798.00 (DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100)**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra o el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:



EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **15** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 1,028.87) MIL VENTIOCHO LEMPIRAS CON 75/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA : FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.



CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE

podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser



suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a



ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:
EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-



CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

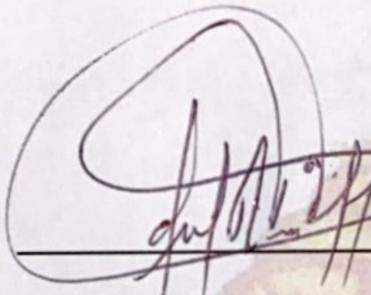


MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
2022 Año del Centenario

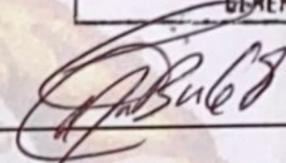


CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 7 Días del mes de Octubre del 2022.



Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



NORELIS BEATRIZ CHACON S.
Gerente Propietario
Empresa
Construcciones y Desarrollos del Valle

